

CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL
SESIÓN ORDINARIA Nº 1889-2015
Miércoles 16 de diciembre de 2015

Acta de la sesión ordinaria Nº 1889-2015, celebrada por el Consejo de Salud Ocupacional el día miércoles 16 de diciembre de 2015, en las instalaciones de la empresa VICESA.

Miembros presentes: Víctor Morales Mora, Mario Rojas Vílchez, Sergio Laprade Coto, Patricia Redondo Escalante, Walter Castro Mora, Roger Arias Agüero, Geovanny Ramírez Guerrero y Hernán Solano Venegas, Secretario y Director Ejecutivo. **AUSENTE JUSTIFICADO:** Fernando Llorca Castro

Orden del Día

1. Apertura
2. Lectura y discusión del Orden del Día
3. Lectura, aprobación o modificación del acta de la sesión ordinaria 1888-2015 del 09 de diciembre del 2015
- No Hay**
4. Audiencias
- No Hay**
5. Informes de Correspondencia
 - 5.1 **Oficio SGS-DES-O-1867-2015 del Superintendente de Seguros**
 - 5.2 **Oficio N°SP-432-15 Secretaría General, Corte Suprema de Justicia**
6. Informes Ordinarios
 - 6.1. *Informes de la Presidencia*
 - No Hay**
 - 6.2. *Informes de la Dirección Ejecutiva*
 - 6.2.1. **Presentación y análisis de las observaciones de la Consulta Pública, a la propuesta de Reforma del artículo 24 e inclusión de un nuevo artículo 24 Bis) al Reglamento de la Ley N.6727, sobre el Botiquín de primeros auxilios de todo centro de trabajo.**
 - 6.2.2. **Presentación y análisis de observaciones al Reglamento para la Prevención de la Silicosis en los Centros de Trabajo**
 - 6.2.3. **Informe de Control de Acuerdos**
 - 6.3. Asunto de los Directores
- No hay**
7. Informes de las Comisiones
- No hay**
8. Asuntos Financieros
- No hay**
9. Mociones y sugerencias
10. Asuntos varios
11. Cierre de la sesión

Apertura: Al ser las diecisiete horas en punto, el señor Presidente señor Víctor Morales Mora, da inicio a la sesión ordinaria Nº 1889-2015 del día 16 de diciembre de 2015.

2. Lectura y discusión del Orden del Día

Víctor Morales Mora: Consulta a los demás directores y directoras sobre la propuesta del orden del día.

ACUERDO N° 2478-2015: Se aprueba el Orden del Día, de la sesión ordinaria N° 1889-2015 del miércoles 16 de diciembre del 2015. Unánime.

3. Lectura, aprobación o modificación del acta de la sesión ordinaria 1888-2015 del 09 de diciembre del 2015

ACUERDO N° 2479-2015: Se aprueba el acta de la sesión ordinaria N° 1888-2015, del 09 de diciembre del 2015. Unánime.

4. Audiencias

No Hay

5. Informes de Correspondencia

5.1 Oficio SGS-DES-O-1867-2015 del Superintendente de Seguros

SGS-DES-O-1867-2015

11 de diciembre de 2015

Señor

Hernán Solano Venegas

Director Ejecutivo

Consejo de Salud Ocupacional

Estimado señor:

La Ley Reguladora del Mercado de Seguros (N° 8653), establece mediante artículo 29 que la Superintendencia debe “*velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados*”, para lo cual requiere disponer de información, en los plazos, formatos y medios establecidos. Además, el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 8653, obliga a las entidades de seguros a proporcionar a la Superintendencia la información correcta y completa, dentro de los plazos y las formalidades requeridos, facultándola en el último párrafo del artículo citado, a la emisión de la normativa necesaria para tales propósitos.

Por lo anterior, este Despacho emitió el acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-021-2013, denominado *Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas*, mediante el cual se establece el contenido, la periodicidad, el plazo y el medio de envío de los diferentes informes que deben ser proporcionados por las entidades supervisadas a la Superintendencia.

Por su parte, se ha observado la importancia de que se cuente con información sobre el Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo, que permita conocer las característica y nivel de la siniestralidad de este seguro y a su vez dar cumplimiento a lo que dispone el Convenio 160 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) denominado *Convenio sobre Estadísticas del Trabajo*, 1985, cuyo artículo 14 dispone lo siguiente:

“Artículo 14

1. Deberán compilarse estadísticas de lesiones profesionales de manera que representen al conjunto del país. Estas estadísticas deberán abarcar, cuando sea posible, todas las ramas de actividad económica.

2. En la medida de lo posible, deberían compilarse estadísticas de enfermedades profesionales que abarquen todas las ramas de actividad económica, y de manera que representen al conjunto del país.”

Estas estadísticas son fundamentales para el análisis de las situaciones del aseguramiento para riesgos del trabajo, que requieren una mejor regulación jurídica, la adopción de nuevas políticas y programas que brinden protección a los trabajadores, determinación de labores u ocupaciones que representan un mayor riesgo, garantizándoles una actividad remunerada digna a su condición de seres humanos, la prevención de las lesiones, accidentes, muerte y enfermedades laborales, entre otros. Finalmente, esta información brindará elementos para la supervisión del seguro de riesgos del trabajo en cuanto a la siniestralidad y funcionamiento del seguro

Debido a lo anterior, es conveniente contar con estadísticas sobre riesgos del trabajo, para lo cual se requiere que las aseguradoras que ofrecen este seguro, remitan periódicamente, la información sobre los accidentes y enfermedades laborales, para lo se requiere una modificación del acuerdo de remisión de información mencionado, SGS-DES-A-021-2013.

Por tanto, en acatamiento de lo estipulado en el artículo 361, inciso 2, de la Ley General de Administración Pública, se remite en consulta el proyecto de acuerdo de Superintendente, denominado *“Modificación al acuerdo SGS-DES-A-021-2013 “Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de*

las Entidades Supervisadas, a efectos de incorporar el envío anual de las estadísticas del Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo”, según propuesta adjunta a este oficio.

A los efectos, se solicita a su representada remitir a Superintendencia sus observaciones y comentarios sobre la normativa propuesta, en el plazo máximo de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir de la recepción de esta comunicación.

Por último, se informa que el acuerdo propuesto será publicado en el Diario La Gaceta, y los cuadros estadísticos de riesgos del trabajo a los que hace referencia esta normativa, estarán disponibles en el sitio en internet de la Sugese (www.sugese.fi.cr).

Tomás Soley Pérez

Superintendente de Seguros

Hernán Solano Venegas: Sobre el oficio anterior, la Secretaría Técnica de este órgano plantea, que se solicita información sobre siniestralidad laboral, desagregada por actividades económicas, por edad, por género, por provincias, entre otros, lo cual permite obtener la información nacional sobre accidentes y enfermedades laborales, requerida para definir políticas, programas y proyectos, que realmente respondan a la situación de salud ocupacional del país. La información solicitada se ajusta a los parámetros internacionales y nacionales de desagregación de la información, como lo es el Convenio sobre Estadísticas del Trabajo, 1985 (núm.160) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las clasificaciones nacionales establecidas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de Costa Rica, lo que permite la comparación con datos nacionales e internacionales. La periodicidad de la información en forma anual, es conveniente porque permite llevar registros históricos, comparables año con año, que a su vez permiten evaluar la efectividad de algunas estrategias o proyectos que se desarrollen. Se incorporan datos que son de utilidad para que el país responda a las solicitudes de información de Organismos Internacionales y nacionales, como por ejemplo, datos de enfermedades laborales y de accidentes según días de incapacidad, como lo solicita específicamente la OIT. Se incorpora el dato de las personas fallecidas a consecuencia del trabajo, por rama de actividad y grupo ocupacional, lo que permite completar la información ausente en los datos entregados en la actualidad, esto para intervenir con estrategias de prevención diseñadas para atender problemas específicos y dirigidos a los grupos más afectados.

Roger Arias Agüero: Respecto al INS, si quería aclarar que ya presentamos hace un mes la información estadística del 2008 y 2014 y más bien debe la SUGESE trasladar la información a la Secretaría Técnica del Consejo. Ya hemos estado trabajando, pues históricamente hemos estado trabajando en el CIU 3 y se pide que sea CIU 4.

ACUERDO N° 2480-2015: Comunicar a la SUGESE, nuestra complacencia por la emisión de la normativa y se aclara que se incluye en el documento las entrega de las estadísticas del 2008 y 2014, y entendemos que la información ya fue entregada. Unánime.

5.2 Oficio N°SP-432-15 Secretaría General, Corte Suprema de Justicia

Se recibe oficio suscrito por parte de la Licenciada Silvia Navarro Romanini, Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia que nos comunica el siguiente acuerdo:

“**Se acordó:** **1)** Tomar nota del oficio N°DS-206-2015, suscrito por el licenciado Hernán Solano Venegas, Director Ejecutivo del Consejo de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre la no aprobación, por parte de la Secretaría Técnica y por el Consejo de Salud Ocupacional Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de la solicitud para que se aplique la exigente del Poder Judicial de reconstruir las comisiones de la salud ocupacional. **2)** Integrar las Comisiones de Salud Ocupacional con los Consejos de Administración de Circuito y los técnicos o técnicas en Salud Ocupacional de cada uno de ellos.

Hernán Solano Venegas: Por lo tanto, recibido la notificación se concluye este tema que venía en discusión desde el 2013.

6. Informes Ordinarios

6.1. Informes de la Presidencia

No Hay

6.2 Informes de la Dirección Ejecutiva

6.2.1. Presentación y análisis de observaciones al Reglamento para la Prevención de la Silicosis en los Centros de Trabajo

Hernán Solano Venegas: Producto del Documento del Reglamento de Silicosis aprobado la semana pasada, nuevamente la Cámara de la Construcción han realizado vía los representantes de la UCCAEP, las siguientes observaciones.

1. Consideramos que el Art. 10 puede repercutir en los proveedores o productores, porque se cambió el reglamento para que tengan la obligación de colocar avisos de advertencia sobre el daño de silicosis en sus productos. Aquí debería hacerse referencia a si existe o no un reglamento de etiquetado de productos, como dijo don Walter, o especificar aquí cómo debe ser ese etiquetado. Esto debió haberse consultado a los proveedores para tomar su parecer.
2. En el Art. 14 se agrega pedir al patrono implementar controles de ingeniería en el foco, la fuente, y en el medio. Se agrega aparte de controles en fuente, también en foco y medio. Nuestros especialistas indican que si se protege en la fuente, no deberían disponerse más controles.
3. Art. 19: NO nos parece adecuado el cambio en el término “médico de empresa” por “servicio de medicina”. Parece que el patrono debe tener un “servicio de medicina”. No nos parece adecuado redactarlo de esta manera. Siempre implica para el patrono la contratación de este servicio. Debería remitirse a los servicios públicos para realizar esto. Además, como indicó don Walter estos registros y exámenes médicos son sumamente especializados, por lo que de una vez los servicios especializados públicos deberían atender estos casos.
4. Valores permisibles. Se siguen dejando los parámetros propuestos, aunque aquí no hay estudios técnicos ni justificación para esos valores. El Decreto no incluye debida justificación de esto.
5. Sigue sin estar claro quién o qué póliza asume el tratamiento de la persona.
6. En vez de aclarar las medidas para trabajos ocasionales, eliminaron esta opción. Lo cual implica que cualquier trabajo, aunque sea ocasional, debe cumplir con el reglamento en su totalidad.
7. Establecen la frecuencia de evaluaciones en función de valores de concentración, lo cual implica que hay que tener las evaluaciones. Sería bueno que las realicen e incluyan una tabla general con valores de referencia para definir esa frecuencia.
8. De igual forma, se siguen solicitando los exámenes médicos a todo el personal expuesto, sin especificar adecuadamente a cuáles. Quedaría a criterio de la empresa o inspector del MTSS si es a todos o a algunos.
9. Las placas de tórax y exámenes médicos ya no los sufraga el patrono, pero igual serán requisitos para contratar pues deben hacérselas. El vacío legal que queda es que ¿ahora cómo se controla esta obligación del trabajador de hacerse estos exámenes, quién controla esto?
10. Se mantiene el hecho de que si se encuentra un trabajador afectado debemos enviarlo al INS. (ver implicaciones de esto)

Los integrantes del Consejo discuten sobre las observaciones realizadas y se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nº 2481-2015: Una vez conocidas las observaciones de la Cámara de la Construcción, se acuerda: primero, cambiar el rotulo de advertencia que va en el anexo 1 y se incluye la disposición dentro del articulado 10 del Reglamento. Segundo, que el artículo 14.- del reglamento se lea: En las operaciones permanentes que desprendan polvo de Sílice cristalina, la persona empleadora debe implementar controles de ingeniería en la fuente, el medio, y/o el receptor, así como prácticas de trabajo seguras. . Firme y Unánime.

6.2.3 Informe de Control de Acuerdos

SESIÓN JD Nº 1807-2014	ACUERDO 2101-21014: Se traslada el retomar el tema de la modificación del artículo 292 y analizar la modificación al título IV del Código de Trabajo para la próxima sesión.	Pendiente de presentación de una Propuesta.
------------------------	--	---

<p>SESIÓN JD Nº 1822-2014 del 06 de agosto del 2014</p>	<p>ACUERDO Nº 2163-2014: Se aprueba por unanimidad y en firme la Política Nacional de Salud Ocupacional.</p> <p>ACUERDO Nº 2164-2014: Se aprueba por unanimidad y en firme delegar en el Director Ejecutivo realizar el trámite necesario para la firma final del Decreto de la Política Nacional de Salud Ocupacional.</p>	<p>Recibido de Leyes y Decretos y en proceso de Publicación en el Diario oficial la Gaceta.</p>
<p>SESIÓN JD Nº 1829-2014 del 24 de setiembre del 2014</p>	<p>ACUERDO Nº 2199-2014: Realizar una construcción de cuatrocientos metros cuadrados de las oficinas del Consejo de Salud Ocupacional, en sus terreno ubicado en el Barrio Francisco peralta, a nivel de acera, con previstas para un segundo piso, que contemple lo previsto en la Ley 7.600, salas para capacitación, espacio de trabajo de los funcionarios, sala de reuniones del Consejo, oficina del Director, baños para funcionarios como para público, cocina, cochera, sala de recepción, espacio para parqueo, lo cual debe estar contemplado en el cartel de licitación. Acuerdo por unanimidad y en firme.</p>	<p>Enviado a proveeduría la solicitud de inicio del proceso de la licitación.</p>
<p>SESIÓN JD Nº 1837-2014 del 19 de noviembre del 2014</p>	<p>ACUERDO Nº 2243-2014: Se aprueba declarar los Bloqueadores Solares como parte del equipo personal de los trabajadores. Unánimemente.</p>	<p>La Secretaría Técnica tiene en estudio el análisis de la normativa legal que procede, para ser presentada al CSO.</p>
<p>SESIÓN JD Nº 1842-2014 del 15 de diciembre del 2014</p>	<p>ACUERDO Nº 2273-2014: Se acuerda, solicitar al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, realizar las gestiones pertinentes de tal manera que se reforme el artículo 34 del Reglamento General del CONESUP, de tal forma que por no proceder lo solicitado al administrado y ponerse a derecho, proponiéndose que el citado artículo pueda quedar de la siguiente forma: "Para autorizar el funcionamiento de las instalaciones de las universidades privadas que así lo soliciten, el representante Judicial y Extrajudicial debe aportar el respectivo permiso de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud y un Estudio de Salud Ocupacional sobre el cumplimiento de la normativa que regula esta materia. Para velar por lo antes dicho, le corresponderá a la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, garantizar que se cumple con dicha normativa en Salud Ocupacional."</p>	<p>Se sostuvo una reunión con el Director Ejecutivo del CONESUP donde se le comunicó y sobre el tema nos hace ver la problemática de control de la Universidades que no cumplen y que en el tanto el CSO no realice los estudios, el CONESUP no podría otorgar permisos, provocándose un problema interno, pues mientras este en el Decreto la disposición, la pueden dejar de solicitar. Se está preparando una propuesta para abordar este tema, mediante la solicitud previa de estudios por parte de profesionales.</p>
<p>SESIÓN JD Nº 1843-2014 del 17 de diciembre del 2014</p>	<p>ACUERDO Nº 2277-2014: Se da por aprobado el Proyecto de Automatización de Oficinas y Comisiones de Salud Ocupacional por un monto de ₡ 300.000.000 millones de colones y se delega en el Director Ejecutivo el trámite del proyecto ante el Instituto Nacional de Seguros, para ser financiado con los recursos del Consejo de la Reserva de Reparto. Firme y Unánime.</p>	<p>Elaborado los Términos de Referencia. Se está incorporando algunos detalles en coordinación con Informática del MTSS y Proveeduría. Esta sería una licitación pública que sería iniciada en enero del 2016 una vez recibido aprobado el Presupuesto 2016.</p>
<p>SESIÓN JD Nº 1844-2015 del 07 de enero del 2015</p>	<p>ACUERDO Nº 2281-2015: Se le solicita a la Dirección Ejecutiva realizar una investigación respecto de estado de la situación de la enseñanza de la Salud Ocupacional en el Sistema de Educación Primaria y Secundaria Costarricense y presentarlo ante este Consejo. Unánime.</p>	<p>Se encuentra en un proceso de trabajo con el Ministerio de Educación</p>

<p>SESIÓN JD Nº 1846-2015 del 21 de enero del 2015</p>	<p>ACUERDO Nº 2291-2015: Una vez visto y analizado el Criterio DMSHO-AA-003-2015, suscrito por la Licda. Elizabeth Chinchilla Vargas, del Área de Agricultura, Departamento de Medicina, Higiene y Seguridad Ambiental, del Consejo de Salud Ocupacional, esta Junta Directiva lo aprueba, estableciendo que 1. Para que sea un procedimiento uniforme al momento de calcular la superficie de los locales y cumplir con los dos metros cuadrados libres para cada trabajador que establece el artículo 14 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del trabajo: Se debe considerar que del espacio total en m², se descuentaran los espacios ocupados por equipos de trabajo y materiales, con este cálculo se obtiene una estimación del espacio libre con respecto a los trabajadores, el cual se divide entre 2m² y se obtiene el número de trabajadores permitidos en ese local. 2. Al momento de evaluar que el puesto de trabajo ofrece comodidad y seguridad según el artículo 17 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, se deben considerar los siguientes principios de ergonomía: Altura de la cabeza: Debe haber espacio suficiente para que quepan los trabajadores más altos. Los objetos que haya que contemplar deben estar a la altura de los ojos o un poco más abajo porque la gente tiende a mirar algo hacia abajo. Altura de los hombros: Los paneles de control deben estar situados entre los hombros y la cintura. Hay que evitar colocar por encima de los hombros objetos o controles que se utilicen a menudo. Alcance de los brazos: Los objetos deben estar situados lo más cerca posible al alcance del brazo para evitar tener que extender demasiado los brazos para alcanzarlos o sacarlos. Hay que colocar los objetos necesarios para trabajar de manera que el trabajador más alto no tenga que encorvarse para alcanzarlos. Hay que mantener los materiales y herramientas de uso frecuente cerca del cuerpo y frente a él. Altura del codo Hay que ajustar la superficie de trabajo para que esté a la altura del codo o algo inferior para la mayoría de las tareas generales. Altura de la mano Hay que cuidar de que los objetos que haya que levantar estén a una altura situada entre la mano y los hombros. Longitud de las piernas Hay que ajustar la altura del asiento a la longitud de las piernas y a la altura de la superficie de trabajo. Hay que dejar espacio para poder estirar las piernas, con sitio suficiente para unas piernas largas. Hay que facilitar un reposapiés ajustable para los pies, para que las piernas no cuelguen y el trabajador pueda cambiar de posición el cuerpo. Tamaño de las manos Las asas, las agarraderas y los mangos deben ajustarse a las manos. Hacen falta asas pequeñas para manos pequeñas y mayores para manos mayores. Hay que dejar espacio de trabajo bastante para las manos más grandes. Tamaño del cuerpo Hay que dejar espacio suficiente en el puesto de trabajo para los trabajadores de mayor tamaño.</p>	<p>Elaborándose la propuesta normativa</p>
<p>SESIÓN JD Nº 1846-2015 del 21 de enero del 2015</p>	<p>ACUERDO Nº 2292-2015: Una vez visto y analizado el tema, se delega en la Dirección Ejecutiva constituir una Comisión Interinstitucional para actualizar el Estudio sobre el Cáncer de Piel y presentarlo a este órgano a la mayor brevedad posible. Acuerdo Unánime</p>	<p>Se designó a doña Marielos Morales para liderar el proceso y elaborar una propuesta de Reglamento.</p>
<p>SESIÓN JD Nº 1850-2015 del 11 de febrero del 2015</p>	<p>ACUERDO Nº 2306-2015: Se aprueba el Reglamento Interno sobre uso de los vehículos del Consejo de Salud Ocupacional. Se autoriza a la Dirección Ejecutiva, realizar las gestiones correspondientes para el trámite del Decreto Ejecutivo del presente Reglamento. Firme y Unánime</p>	<p>Se encuentra en Leyes y Decretos</p>

SESIÓN JD N° 1851-2015 del 18 de febrero del 2015	ACUERDO N° 2314-2015: Se aprueba solicitarle a la Dirección Ejecutiva elaborar un Reglamento General de Minas y presentarlo a este Consejo Directivo. Unánime	Se solicitó colaboración a la OISS para una Asesoría Técnica Internacional.
SESIÓN JD N° 1852-2015 del 23 de febrero del 2015	ACUERDO N° 2317-2014: Se acuerda, delegar en el Director Ejecutivo la elaboración del proyecto del Museo de los Niños, a partir de una estrategia de transversalidad, sin descartar la opción de un proyecto de inclusión. Firme y Unánime.	Se inició el proceso de reuniones de trabajo entre funcionarios de la Secretaría Técnica del CSO y del Museo de los Niños. Se tiene acuerdo para que el Consejo sesiones el 13 de enero en el Museo de los Niños.
SESIÓN JD N° 1864-2015 del 06 de mayo del 2015	ACUERDO N° 2366-2015: Se aprueba el Reglamento de Oficinas y Comisiones de Salud Ocupacional y se le instruye a la Dirección Ejecutiva proceder con el envío de la propuesta de Decreto a la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y seguridad Social para su revisión y posterior remisión al Despacho del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social para la respectiva firmas. Acuerdo Unánime.	Se encuentra en Leyes y Decretos
SESIÓN JD N° 1865-2015 del 13 de mayo del 2015	ACUERDO N° 2371-2015: Se aprueba encomendarle al Director Ejecutivo, iniciar el proceso para la elaboración de una propuesta de Reglamento sobre el Mobbing en el mundo del Trabajo. Firme y Unánime.	Se creó una Comisión en la Secretaría Técnica, que está trabajando en la temática. En la actualidad se han estado realizando diferentes reuniones de trabajo.
SESIÓN JD N° 1867-2015 del 27 de mayo del 2015	ACUERDO N° 2377-2015: Se aprueba instruir a la Dirección Ejecutiva, para que se consulte a Servicios de Custodia de los principales Bancos Públicos Nacionales o privados, que brindan el servicio bajo parámetros de adecuada calidad, y evaluar con base a las observaciones realizadas, presentar nuevamente la propuesta. Unánime.	Se está trabajando en la propuesta para ser nuevamente presentada al Consejo
SESIÓN JD N° 1876-2015 del 10 de setiembre del 2015	ACUERDO N° 2422-2015: Se conoce y aprueba la propuesta para establecer la cuarta semana del mes de abril de cada año, como la Semana de la Salud Ocupacional, en el marco del Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y se delega en la Dirección Ejecutiva, el trámite de la propuesta de decreto ante el señor Ministro de Trabajo y Seguridad. Firme y Unánime.	Fue recibido el Decreto de Leyes y Decretos y se está en el proceso de presentar a la Imprenta Nacional para su trámite de Publicación.
SESIÓN JD N° 1877-2015 del 16 de setiembre del 2015	ACUERDO N° 2425-2015: Se aprueba la contratación de INTECO, para la actualización de 64 normas de Salud, conforme a las normas revisadas y conocidas. Firme y Unánime.	Se realizó la contratación y está en proceso.
SESIÓN JD N° 1880-2015 del 14 de octubre del 2015	ACUERDO N° 2438-2015: Se aprueba delegar en el señor Director Ejecutivo, convocar a una sesión del Consejo a los personeros del IRET de la Universidad Nacional, con la finalidad de que nos expongan sus esfuerzos de investigación del uso del plaguicida del Glifosato. Unánime	Se programó para el 13 de enero del 2016
SESIÓN JD N° 1883-2015 del 05 de noviembre del 2015	ACUERDO N° 2453-2015: Se aprueba el Convenio de Cooperación entre el Consejo de Salud Ocupacional y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), para el desarrollo e implementación del Plan de Acción de la Política Nacional de Salud Ocupacional (PREVENSO 7.5), aprobándose la firma del Convenio y delegando su trámite al Director Ejecutivo. Unánime.	Firmado por las dos partes y se trasladó los recursos

SESIÓN JD N° 1886-2015 del 23 de noviembre del 2015	ACUERDO N° 2466-2015: Se aprueba designar en el Director Ejecutivo, para que en coordinación con la Doctora Patricia Redondo Escalante, se prepare y agende en una sesión del Consejo, el análisis y discusión del tema de los riesgos Psicosociales como un riesgo laboral en Costa Rica. Unánime.	Pendiente de agendar
SESIÓN JD N° 1887-2015 del 02 de diciembre del 2015	ACUERDO N° 2469-2015: Se aprueba el pago de \$2.910,00 dólares, que correspondiente a ₡1.572.593,10 colones para el pago a la empresa Electromédica, S.A., por la Calibración de cinco Equipos de Medición. Unánime.	Equipos Calibrados
SESIÓN JD N° 1887-2015 del 02 de diciembre del 2015	ACUERDO N° 2470-2015: Se aprueba el pago de \$6.712,00 dólares, que correspondiente a ₡3.615.821,52 colones para el pago a la empresa Alfatec, por la adquisición de 4 Equipos de Cómputo de Escritorio. Unánime.	Mercadería Recibida
SESIÓN JD N° 1887-2015 del 02 de diciembre del 2015	ACUERDO N° 2471-2015: Se aprueba el pago de \$3.765,00 dólares, que correspondiente a ₡2.027.979,60 colones para el pago a la empresa Sistemas Convergentes, por la adquisición de 3 Equipos de Cómputo Portátil. Unánime.	Mercadería Recibida
SESIÓN JD N° 1887-2015 del 02 de diciembre del 2015	ACUERDO N° 2472-2015: Se aprueba el pago de ₡1.375.653,60 colones para el pago a la empresa Proveedores de Seguridad Industrial H. A. S.A., por la adquisición de Equipos de Protección Personal. Unánime.	Mercadería Recibida
SESIÓN JD N° 1888-2015 del 09 de diciembre del 2015	ACUERDO N° 2475-2015: Se aprueba la propuesta final del Decreto para la Reforma al artículo 24 y adiciónese el artículo 24 Bis) al Decreto Ejecutivo N. 13466-Tss del 24 de marzo de 1982 Reglamento General de los Riesgos del Trabajo y se delega en el Director Ejecutivo su trámite de revisión ante la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y posterior envío al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social para su firma y trámite ante Leyes y Decretos para la firma del señor Presidente. Firme y Unánime.	Firmado y Enviado a Leyes y Decretos
SESIÓN JD N° 1888-2015 del 09 de diciembre del 2015	ACUERDO N° 2476-2015: Una vez conocidas las observaciones de la Cámara de la Construcción y posición y propuestas por parte de la Comisión elaboradora del Reglamento por parte de la Secretaría Técnica del CSO, se aprueba la propuesta final del Reglamento para la Prevención de la Silicosis en los Centros de Trabajo. Se delega en el Director Ejecutivo su trámite de firma por parte de los señores Ministros de Salud y Trabajo y envío al Despacho del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social para su trámite ante Leyes y Decretos para la firma del señor Presidente. Firme y Unánime.	Firmado y Enviado a Leyes y Decretos

6.3 Asuntos de los Directores

No hay

7. Informes de las Comisiones

No hay

8. Asuntos Financieros

No hay

9. Mociones y sugerencias

No hay

10. Asuntos varios

Respecto del inicio de las sesiones para el periodo 2016, los integrantes del Consejo proponen que la primera sesión sea el miércoles 13 de enero 2016

ACUERDO N° 2482-2015: Realizar la primera sesión ordinaria del año 2016, el miércoles 13 de enero a las 4:30pm en el Despacho del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Firme y Unánime.

11. Cierre de la sesión. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión ordinaria N°1889-2015 del miércoles 16 de diciembre de 2015, al ser las diecinueve horas y diez minutos.

Víctor Morales Mora
Presidente

Hernán Solano Venegas
Secretario